



ACTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 2024 CONT-00014 - TERCERA SESIÓN

LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA, CALZADO Y OTROS RESIDUOS TEXTILES (LOTE 1) Y ACEITE VEGETAL USADO (LOTE 2), EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. ÚNICO CRITERIO MEJOR PRECIO

Fecha y hora de celebración

13 agosto de 2024, a las 12:49 horas

Lugar de celebración

Sala de Contratación.

Asistentes

Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación Olga Gil Sánchez, Funcionaria Municipal. Nadine Gálvez Venema

Orden del día

1º- Vista de la Resolución del Recurso de Reposición presentado por EAGLE TEXTIL S.L. y toma de decisiones respecto al mismo.

Se Expone

1º- Vista de la Resolución del Recurso de Reposición presentado por EAGLE TEXTIL S.L. y toma de decisiones respecto al mismo.

Se procede a la lectura de la Resolución dictada por Decreto n.º 2024/04279 respecto al Recurso presentado por el licitador EAGLE TEXTIL S.L. contra los acuerdos adoptados por el Órgano de Asistencia del Órgano de contratación en sesión celebrada el 18 de junio de 2024 en el procedimiento de licitación del contrato denominado LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA, CALZADO Y OTROS RESIDUOS TEXTILES (LOTE 1) (Expte. 2024 CONT-00014 LOTE 1), donde en su punto primero de la parte resolutiva expone literalmente:

"RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad EAGLE TEXTIL S.L. y retrotraer las actuaciones hasta el momento previo de la exclusión del licitador en el procedimiento de licitación denominado LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO CON CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA, CALZADO Y OTROS RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE VEGETAL USADO, tramitado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)"

CSV: 07E80023BB5D00Z4W7V2S9C0I4

Und. reg:REGISTRO GENERAL



Por lo que el órgano de asistencia del Órgano de Contratación toma conocimiento de la Resolución y procede a cumplir lo dictado.

2º.- Calificación administrativa Lote 1

Concurren a la licitación:

1.-LICITADOR: B19581453 Razón social: EAGLE TEXTIL S.L.

Fecha de presentación: 24/05/2024 12:57:13 Lote: 1 Nombre del lote: Contenedores de ropa

2.-LICITADOR: B18413229 Razón social: EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.

Fecha de presentación: 27/05/2024 11:27:07 Lote: 1 Nombre del lote: Contenedores de ropa

3.-LICITADOR: G63059521 Razón social: FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO

Fecha de presentación: 24/05/2024 12:40:31 Lote: 1 Nombre del lote: Contenedores de ropa

4.- LICITADOR: G72977796 Razón social: FUNDACIÓN MADRE CORAJE

Fecha de presentación: 23/05/2024 13:40:22 Lote: 1 Nombre del lote: Contenedores de ropa Lote: 2 Nombre del lote: Contenedores de aceite.

La documentación de todos los licitadores se considera correcta y son admitidos a la licitación.

3º.- Apertura de criterios evaluables automáticamente Lote 1 y valoración de los mismos

Se procede a la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables automáticamente.

Vista la documentación, y no observando anomalías e incidencias, se procede a valorar las ofertas presentadas:

LOTE 1	CRITERIO 1	PUNTUACIÓN
LICITADOR	OFERTA PRECIO (SIN IVA)	
EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.	16.005,00 €	31,43
FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	24.535,00 €	48,18
FUNDACIÓN MADRE CORAJE	21.070,00 €	41,37
EAGLE TEXTIL S.L.	40.739,99 €	80,00







A continuación se procede a valorar las mejoras presentadas por los licitadores, quedando así la puntuación como a continuación se detalla:

LOTE 1	CRITERIO 2	
<u>LICITADOR</u>	PUNTUACIÓN	
EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.	20	
FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	20	
FUNDACIÓN MADRE CORAJE	15	
EAGLE TEXTIL S.L.	15	

Por tanto una vez valorados los criterios evaluables automáticamente, las ofertas quedarían de la siguiente manera:

	LOTE 1	CRITERIO 1	CRITERIO 2	PUNTUACIÓN
ORDEN	<u>LICITADOR</u>			TOTAL
10	EAGLE TEXTIL S.L.	80,00	15,00	95,00
2°	FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO	48,18	20,00	68,18
3°	FUNDACIÓN MADRE CORAJE	41,37	15,00	56,37
40	EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.	31,43	20,00	51,43

4º.- Propuesta de Adjudicación y Requerimiento de documentación al mejor valorado Lote 1

LOTE 1:

De acuerdo al resultado, se otorgará al licitador EAGLE TEXTIL S.L., con NIF B19581453 la LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA, CALZADO Y OTROS RESIDUOS TEXTILES (LOTE 1) EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE , por la tasa de 40.739,99 € , para un plazo de ejecución de DOS AÑOS, de acuerdo con la Memoria Técnica presentada en su oferta y con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y Cláusulas administrativas particulares.

Todo ello con la previa aportación en el plazo de siete días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación que deberá ser presentada en la Plataforma de Contratación del Estado:



ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 14/08/2024 NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 14/08/2024 OLGA GIL SANCHEZ-OLGA GIL SANCHEZ - 14/08/2024 serialNumber=S283302E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 14/08/2024 11:51:04





a) Capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción

de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.



ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 14/08/2024 NADINE GALVEZ VENEMA-Abogada - Técnico de Administración Especial - 14/08/2024 OLGA GIL SANCHEZ-OLGA GIL SANCHEZ - 14/08/2024 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 14/08/2024 11:51:04





Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece, en su caso, comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

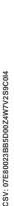
Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.







d) Registro de Licitadores - ROLECE

ALHAURÍN DE LA TORRE

- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- f) Documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente: LOTE 1: Tasa: 40379.99 €
- g) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde se refleja la situación de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente.
- h) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de capital minino de 300.000 euros.sin franquicia.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

No será necesario aportar aquellos documentos ya obrantes en este Ayuntamiento, debiendo en este caso indicarse el expediente en el que se han aportado y declaración responsable de no haberse producido modificación alguna respecto de los documentos en poder del Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en la LCSP.

Las instalaciones deberán contar con el visto bueno del técnico municipal competente, y en su caso los certificados oportunos, dejando la autorización de montaje sin efecto en caso contrario lo que impediría llevar a cabo la actividad.



5º.- Apertura del Requerimiento de documentación del Lote 2 y Propuesta de Adjudicación del Lote 2

Se abre el sobre de Requerimiento de documentación sin ningún tipo de incidencia y revisada la misma esta se considera correcta.

Vista la documentación presentada, se propone la adjudicación del contrato al licitador FUNDACIÓN MADRE CORAJE, con NIF G72977796 la LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO (LOTE 2), EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por la tasa de 13.330,00 €, para un plazo de ejecución de DOS AÑOS, de acuerdo con la Memoria Técnica presentada en su oferta y con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas y Cláusulas administrativas particulares.

Se da por finalizada la sesión a las 13:27 horas siendo firmada por los presentes.

PRESIDENTE Abel Perea Sierra

ASISTENCIA Olga Gil Sánchez Nadine Gálvez Venema